



RESOLUCIÓN No. 9921 30 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No. 3784 de fecha 22 de agosto de 2018.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 349 de fecha 21 de diciembre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado en población con Discapacidad Mental Cognitiva, en el inmueble Finca Villa María Paula ubicado en la Mesa de Ruitoque vereda La Esperanza en el municipio de Piedecuesta del departamento de Santander, según solicitud de visita efectuada mediante oficio adjunto a correo electrónico de fecha 23 de abril de 2019.

Que los días 16 y 17 de mayo y 24 y 25 de septiembre de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad de la **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS**, ubicada en el inmueble Finca Villa María Paula ubicado en la Mesa de Ruitoque vereda La Esperanza en el municipio de Piedecuesta del departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de



RESOLUCIÓN No. 9921

30 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el inmueble Finca Villa María Paula ubicado en la Mesa de Ruitoque vereda La Esperanza en el municipio de Piedecuesta del departamento de Santander. Capacidad Instalada de 40 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en la sede administrativa y operativa ubicada en el inmueble Finca Villa María Paula ubicado en la Mesa de Ruitoque vereda La Esperanza en el municipio de Piedecuesta del departamento de Santander. Con Capacidad Instalada de 40 cupos.

PARÁGRAFO.- Se advierte que la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS, no podrá permitir en ningún caso el uso de la piscina, ni del jacuzzi que se encuentran en la sede objeto de la presente licencia hasta tanto se verifique que cuenta con la Certificación de Condiciones de Seguridad expedida por la autoridad municipal competente, conforme lo dispone el Decreto 654 de 2015 y se hagan los ajustes pertinentes al Proyecto de Atención Institucional – PAI y estos sean aprobados por el ICBF. No obstante, la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS deberá mantener mecanismos de seguridad que impidan el acceso de la población atendida en la modalidad de internado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS,, en la sede administrativa y operativa municipio de Piedecuesta del departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS,, municipio de Piedecuesta del departamento de Santander, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN No. 9921 30 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

[Handwritten signature]

30 OCT 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

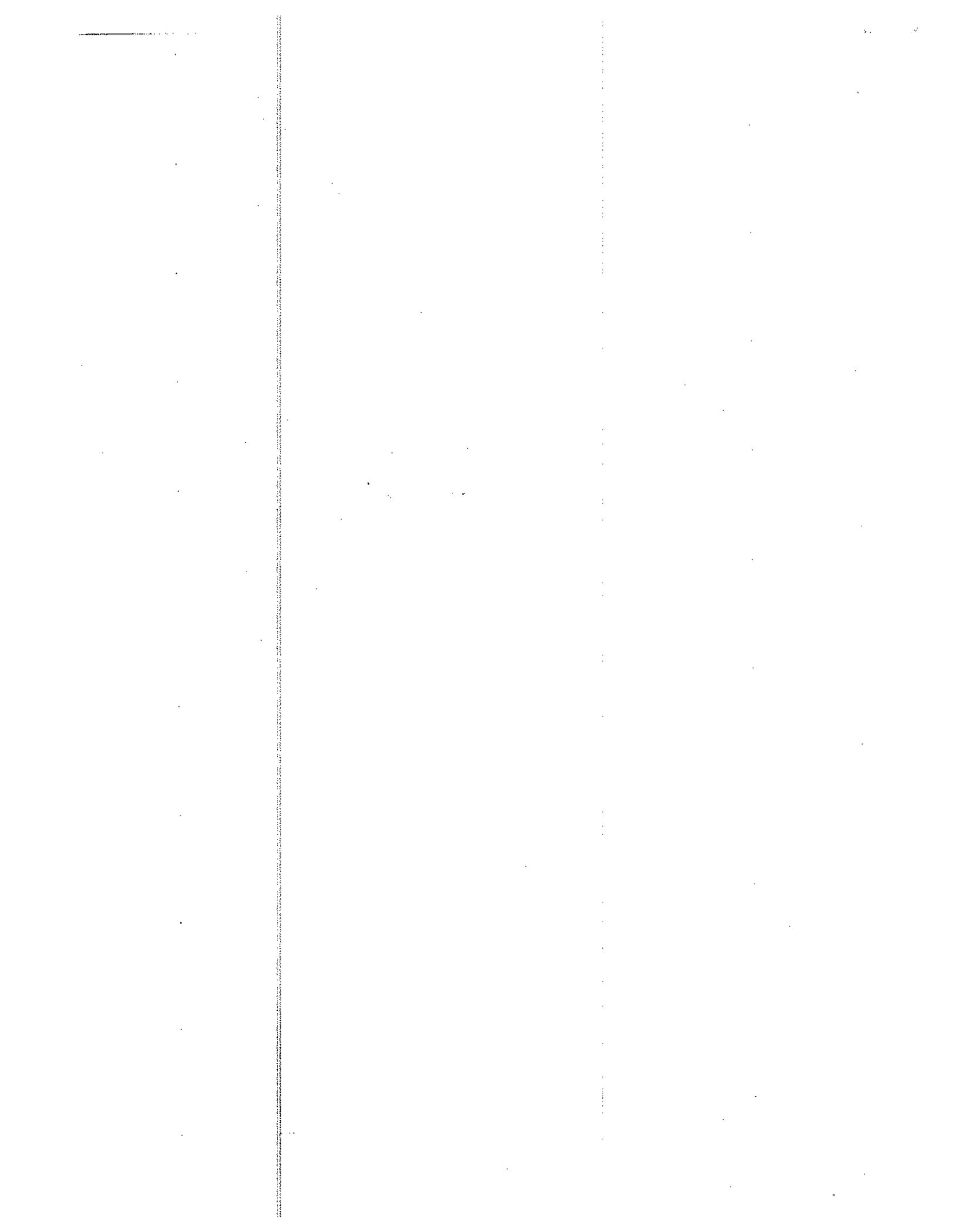
Aprobó:

[Handwritten signature] Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Perspectivas Jurídicas y Licencias de Funcionamiento -- Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:

[Handwritten signature] Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista -- Oficina de Aseguramiento de la Calidad- Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

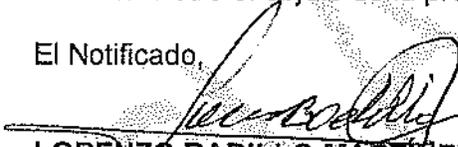
En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a LORENZO BADILLO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.589.221 expedida en Barrancabermeja, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS**, identificada con NIT 900.779.906-6, el contenido de la Resolución No. 9921 del 30 de octubre de 2019, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad-Sede Nacional, al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,


LORENZO BADILLO MARTÍNEZ
C.C. N° 5.589.221 expedida en Barrancabermeja, Santander

El Notificador,


MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

.....

.....

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución N° 9921 del 30 de octubre de 2019, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"* a favor de la FUNDACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS – FDECS, identificada con NIT 900.779.906-6, se notificó personalmente al señor LORENZO BADILLO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.589.221 expedida en Barrancabermeja, Santander, como Representante Legal, el treinta (30) de octubre de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución N° 9921 del 30 de octubre de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2019.



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

2

.....

.....